LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la el Articulo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Decreto 0421 de 2001, Acuerdo 002 de 2001 Estatutos Internos y Acuerdo 0055 de 2007 Estatuto Único de Contratación y

CONSIDERANDO

Que siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo 0055 de 2007 expedido por la Junta Directiva, mediante el cual se aprobó el Estatuto Único de Contratación de Bienes y Servicios de La ESE Hospital Local Cartagena de Indias y dando cumplimiento a la Ley 996 de 2005 la Gerencia mediante Resolución No. 00219 de Mayo 21 de 2014 ordeno la apertura la Convocatoria Pública No. 018 de 2014 cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

Que en este orden, se realizaron los procedimientos de rigor contenidos en el cronograma establecido, como las publicaciones de: Aviso, Resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones, desde el 20 hasta el 30 de mayo de 2014, con fecha de cierre 30 del mismo mes y año, en la página web www.esecartagenadeindias@.gov.co y a disposición de los interesados en la oficina de la Gerencia de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Que en el término previsto en el cronograma de la convocatoria para realizar observaciones, no se recibió comunicación alguna relacionada con las mismas.

Que al cierre de la presente convocatoria (30 de Mayo de 2014 - 11:00 A.M.) se presento una (1) sola propuesta correspondiente a la empresa **VALORES GNV S.A.S.,** tal como consta en acta de la misma fecha publicada en la página web www.esecartagenadeindias@.gov.co.

Que mediante comunicación de 30 de mayo de 2014 la Gerente, designó el Comité Evaluador para el efecto pertinente, el cual quedó conformado así: Verificación Jurídica: Jaisil Mendoza Tapia, coordinadora de contratación y Nidian Camargo Mastrascusa, asesora jurídica externa; Verificación Financiera y Evaluación Económica**:** Aida Barrios Tinoco P.U. tipo III gerencia, y Verificación y Evaluación Técnica**:** Nelfy Fuentes Manjarres, asesora financiera de gerencia.

Que a solicitud del Comité Evaluador la Gerencia mediante aviso de modificación del Cronograma de la Convocatoria, publicado en la página web www.esecartagenadeindias@.gov.co., prorrogo el plazo fijado inicialmente para evaluar la propuesta única presentada.

Que la Coordinadora de Contratación y Asesora Jurídica Externa, una vez adelantada la verificación de los documentos de orden jurídico exigidos en los pliegos de condiciones, conceptuaron que la propuesta única presentada por, **VALORES GNV S.A.S** "***CUMPLE*** *con los requisitos documentales de orden jurídico exigidos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria, por lo tanto se declara* ***HABIL*** *la propuesta desde el punto de vista jurídico".*

Que así mismo y cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, la asesora financiera de gerencia, una vez analizada la propuesta única y los documentos aportados concluyo lo siguiente:

3.1.2.- Verificación Experiencia General y Especifica realizada por Nelfy R. Fuentes Manjarres

Se efectuara sobre las certificaciones exigidas en el numeral 2.2.4 y los subnumerales 2.2.4.2 y 2.2.4.3 señalados en los pliegos, su evaluación será CUMPLE O NO CUMPLE.

VALORES GNV S.A.S. - NIT 900363460-7

EXPERIENCIA GENERAL : *El proponente dentro de este proceso de selección en caso de las Persona Jurídicas para poder participar, deberá acreditar una trayectoria de mínimo de* ***TRES (3)*** *años en la Gestión de Recaudo de Cartera, y/o Gestión de Cobro Pre- jurídico y Jurídico, contada a partir del registro en cámara de Comercio de su actividad comercial, la cual debe relacionarse con la actividad principal del objeto de la presente Convocatoria Pública, y en ejercicio de su profesión y/o actividad, en el mercado del territorio nacional, lo cual se verificara en el Certificado de Cámara de Comercio aportado* *Si el proponente es Persona Natural, deberá acreditar experiencia mínima de* ***TRES*** *(3) años en el ejercicio profesional como abogado, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.*	***CUMPLE X Folios 6 y 7***		*El proponente acredita según certificado de cámara de comercio de Cartagena expedido el 28/05/2014, una trayectoria de más de tres (3) años en su actividad comercial, desde 10/06/2010, corroborada con las certificaciones de experiencia especifica que se encuentran relacionadas con el objeto de la convocatoria.*
EXPERIENCIA ESPECIFICA: *El proponente si es Persona Jurídica*	***CUMPLE***		*Aporta Nueve (9) Certificaciones y/o*

10 JUN. 2014

deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de mínimo cinco (5) certificaciones de despachos judiciales donde haya adelantado proceso judiciales y/o aportar igual número de copias de autos donde los despachos judiciales reconozcan personería para actuar al profesional del derecho de la firma proponente, en procesos ejecutivos de MAYOR CUANTÍA, *Si el proponente es Persona Natural, deberá acreditar una experiencia especifica en por lo menos cinco (5) procesos ejecutivos aportando certificaciones de despachos judiciales donde haya adelantado proceso judiciales o aportar copia en igual número de autos donde los despachos judiciales reconozcan personería para actuar, en procesos ejecutivos de MAYOR CUANTIA.*	***X Folios 52 al 91***		*Mandamientos Ejecutivos así: 1) Juzgado Quinto Civil Circuito c/gena cuantía : $60.0000.000.oo* *2) Juzgado Tercero Civil Circuito c/gena cuantía : $220.220.000.oo* *3) Juzgado Sexto Civil Circuito c/gena cuantía: $179.279.151.oo* *4) Juzgado Segundo Civil Circuito c/gena cuantía: $3.093.879.205.* *5) Juzgado Tercero Civil Circuito c/gena cuantía: $1.128.161.195.oo.* *6) Juzgado Octavo Civil Circuito c/gena cuantía: 22.930.535.oo* *7) Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito c/gena cuantía: $883.508.782.oo.* *8) Juzgado Segundo Civil Circuito c/gena cuantía: $ 545.940.225.oo.* *9) Juzgado Segundo Civil Circuito c/gena cuantía: $3.093.879.205.*

CONCLUSION: *La propuesta presentada por la empresa* ***VALORES GNV S.A.S. - NIT 900363460-7, CUMPLE*** *con los requisitos de Experiencia General y Especifica exigidos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria, por lo tanto se declara* ***HABIL*** *la propuesta desde el punto de vista de experiencia.*

Que como consecuencia de las de las anteriores verificaciones se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN FINAL DE VERIFICACION

Proponente : VALORES GNV S.A.S. - NIT 900363460-7

FACTORES HABILITANTES	
VERIFICACION JURÍDICA	*CUMPLE*
VERIFICACION EXPERIENCIA	*CUMPLE*

Que en ese orden la Profesional Universitario de la Gerencia designada para la Evaluación Económica adelanto la misma, conforme a lo que se transcribe a continuación:

3.2.- CALIFICACION Y PONDERACION PUNTAJES

ITEM	CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONOMICA (TARIFA HONORARIOS)	600 PUNTOS
2	FACTORES TECNICOS (EXPERIENCIA ESPECIFICA)	400 PUNTOS
	TOTAL	1000 PUNTOS

10 JUN. 2014

3.2.1.- Calificación de la Oferta Económica realizada por Aida Barrios Tinoco

El oferente que presente la menor tarifa de honorarios para el caso del recaudo juridico y prejuridico, obtendrá una puntuación de 600 puntos. Al resto de los oferentes se les asignara un puntaje proporcional por medio de una regla de tres simple

VALORES GNV S.A.S. - NIT 900363460-7

Factor de evaluación	*APLICACIÓN DE LA FORMULA*	*Folio No*	*Puntaje Obtenido*
En una escala de 0 a 600 puntos, obtendrá 600 puntos el proponente que ofrezca la menor tarifa se le asignarán puntos a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en orden descendente. *Fórmula:* $\frac{600 \times Cm}{Cn}$ *Cm: El menor valor del porcentaje correspondiente a la tarifa de honorarios pre jurídicos ofertada.* *Cn: Porcentaje correspondiente a la tarifa de honorarios pre jurídicos evaluada.*	*Porcentaje de tarifa de Honorarios Pre jurídicos ofertado : 10%* $\frac{600 \times 10\%}{10\%} = 600$ *PUNTOS*		*600 PUNTOS*

Que de igual forma, la asesora Financiera de gerencia miembro del comité evaluador, hizo la evaluación técnica de la propuesta Habilitada resultado que fue puesto en traslado al proponente la cual es la siguiente:

3.2.2.- Calificación de Factor Técnico realizada por Nelfy Fuentes Manjarres

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA (400 puntos)

La ESE Clínica evaluará las propuestas teniendo en cuenta la experiencia solicitada otorgando un puntaje máximo de 400 puntos así:

3.2.2.1.- Experiencia General: *se otorgarán 200 puntos máximo así:*

VALORES GNV S.A.S. - NIT 900363460-7

EXPERIENCIA GENERAL	*PUNTAJE MAXIMO*	*OBSERVACIONES*	*PUNTAJE OBTENIDO*
Más de 3 años	*200 Puntos*	*El proponente acredita más de tres años en la actividad objeto de la convocatoria acreditada en certificado de cámara de comercio y verificada en certificaciones anexas (folios 6 al 7) (52 al 91)*	*200 puntos*
Entre 2 y 1 años	*100 Puntos*		
Menos de 1 años	*0 Puntos*		
PUNTAJE TOTAL			*200 PUNTOS*

3.2.2. 2.- Experiencia Específica: *se otorgarán 200 puntos máximo así:*

VALORES GNV S.A.S. - NIT 900363460-7

EXPERIENCIA ESPECIFICA (Procesos Ejecutivos de Mayor Cuantía)	*PUNTAJE MAXIMO*	*OBSERVACIONES*	*PUNTAJE OBTENIDO*
Más de 7 procesos	*200 Puntos*	*El proponente acredita nueve (9) procesos adelantados mediante certificaciones y/o autos de mandamiento ejecutivo de mayor cuantía donde se reconoce además personería jurídica a la abogada designada por el oferente. (folios 52 al 91)*	*200 puntos*
Entre 5 y 7 procesos	*100 Puntos*		
Menos de 5 procesos	*0 Puntos*		
TOTAL PUNTAJE			*200 PUNTOS*

RESUMEN FINAL DE PUNTAJES OBTENIDOS:

OFERTA PRESENTADA POR:	FACTOR EVALUADO	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE FINAL OBTENIDO
VALORES GNV S.A.S. - NIT 900363460-7	PROPUESTA ECONOMICA (TARIFA HONORARIOS)	600 PUNTOS	600 PUNTOS	**1000 PUNTOS**
	FACTORES TECNICOS	400 PUNTOS	400 PUNTOS	

Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias publico los informes jurídicos, técnicos, financieros y económicos contenidos en el Acta de Evaluación del Comité designado, en la página web de la ESE www.esecartagenadeindias@.gov.co y a disposición del proponente evaluado en las oficinas de la Gerencia, durante los días 05 al 09 de Junio de 2014, surtiéndose con ello la etapa de traslado y de observaciones por parte del mismo, sin que se presentare solicitud alguna de aclaración.

Que el Acuerdo 0055 de 2007 en su artículo 38 ***-ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.-*** dispone que : "*la selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Empresa y a los fines que ella busca, la adjudicación es irrevocable y obliga a la empresa y al adjudicatario, pero para tales efectos legales se requiere que el adjudicado o contratista seleccionado haya cumplido con todas las obligaciones que le impone*

Que en ese orden la Gerencia de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, adjudicara la presente convocatoria a la propuesta única Habilitada, cuyo puntaje obtenido se ajusta a las

10 JUN. 2014

exigencias de la ESE para ser elegible y la hace favorable para los fines que persigue la Entidad, conforme a los resultados anteriores.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Publica No. 018 de 2014, cuyo objeto es contratar a nombre de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, la Prestación de Servicios para el Recaudo de Cartera de la ESE Hospital Local Cartagena de indias, a la Empresa **VALORES GNV S.A.S.** identificada con el Nit 900363460-7 representada legalmente por el señor **JULIO NAVARRO TOVAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.187.374 expedida en San Pedro (Sucre), conforme a los motivos de hecho y derecho que sustentan esta adjudicación en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenase a la Subgerencia Administrativa lo pertinente al trámite de la celebración del contrato respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al representante legal de la empresa **VALORES GNV S.A.S.** y/o quien haga sus veces y/o la persona debidamente autorizada por este para notificarse, la presente resolución conforme a los términos y formas establecidas para los actos administrativos, quien deberá suscribir el contrato en la fecha previstas en el cronograma de de la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional, www.esecartagenadeindias@.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO DE 2014

VERENA B. POLO GOMEZ
Gerente

Revisado: Maria Carolina Zúñiga H. - Asesora Gerencia
Jaisil Mendoza Tapia - Coordinadora Contratación.
Proyectado: Nidian Camargo M. - asesora jurídica externa

10 JUN. 2014